



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 001-2024-AL-MDSS.

San Sebastián, 22 marzo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Informe n.º 160-2024-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos (e), el Informe Legal n.º 034-2024-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, el Informe n.º 295-2024-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Gestión de Medio Ambiente, la Opinión Legal n.º 178-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, precisa que *"toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica"*;

Que, el artículo 42º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, el artículo 80º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo"*;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Decreto Legislativo n.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo. Asimismo, el artículo 24º de la misma norma legal *precisa*, "24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes";

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 6º literal establece: "b) Desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valorización, asimismo, en el literal i) Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos";

Que, a su vez, el primer párrafo del numeral 11.1 del artículo 11º del Decreto Supremo n.º 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM, establece que: "El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción";

Que, el numeral 28.3 del artículo 28º de la norma antes mencionada, señala que: "Para la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, las municipalidades, de acuerdo con sus competencias, deben implementar Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos en toda su jurisdicción, los cuales deben desarrollarse conforme a lo establecido en el artículo 11º del presente Reglamento";

Que, la Ley n.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, establece un marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley General del Ambiente y en la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1501;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 098-2023-MINAM, se Incluye en la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 138-2021-MINAM, la denominación

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



"Programa RECICLA" en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; en el marco de una estrategia de intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos que se aprueban y operativizan el precitado Programa, a cargo de las municipalidades;

Que, mediante Informe n.º 160-2024-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos (e), solicita la derogación del Decreto de Alcaldía n.º 002-2023-AL-MDSS, y remite el Programa Recicla para su respectiva evaluación y aprobación mediante Decreto de Alcaldía, indicando que su solicitud se fundamenta en una discrepancia identificada entre la duración del Programa Recicla y las directrices establecidas en la Guía para Implementar el Programa Recicla "Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales" por un periodo de 5 años, para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal n.º 034-2024-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, emite opinión favorable para la aprobación del Programa Recicla: "Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales", el mismo que deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad al numeral 6.2 de la Guía para implementar el Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos;

Que, mediante Informe n.º 295-2024-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Gestión de Medio Ambiente, solicita la revisión, aprobación y emisión del correspondiente Decreto de Alcaldía, del Programa Recicla y las directrices establecidas en la Guía para implementar el referido Programa;

Que, mediante Opinión Legal n.º 178-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, opina de forma procedente la aprobación del Programa Recicla "Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales 2024-2028", de conformidad al numeral 6.2 de la Guía para implementar el Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º, artículo 39º y artículo 42º, de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa Recicla "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales 2024-2028" en el distrito de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, el Decreto de Alcaldía n.º 002-2023-AL-MDSS, de fecha 16 de agosto de 2023 que aprueba el Programa Recicla "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales" en el distrito de San Sebastián.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente y áreas correspondientes que tengan injerencias en el cumplimiento de la misma.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abog. Briqel Muñoz Cerna
SECRETARIO GENERAL



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”